



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Modelo de Convenio

CONVENIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Entre la Provincia de Buenos Aires, a través de su Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada en este acto por el Subsecretario de Finanzas, Licenciado Agustín Alvarez, con domicilio en calle 8 entre 45 y 46 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la “PROVINCIA”, por una parte, y, por la otra, la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, con domicilio en calle Tucumán 500 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Licenciado Lisandro Pablo Cleri, en adelante denominado el “FGS” y, conjuntamente, las “PARTES”, convienen en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las declaraciones y cláusulas que seguidamente se enuncian:

Preliminar

Que en ejercicio de las autorizaciones de endeudamiento público otorgadas por los artículos 32 de la Ley N° 14982 y 26 de la Ley N° 15165, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 13767, mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 23/20 se dispuso la emisión de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020”, ISIN ARPBUE520836, (los TÍTULOS) por hasta un monto de valor nominal Dólares Estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos quince (USD 265.068.715).

Que el FGS es el único titular de los TÍTULOS.

Que la “fecha de vencimiento” de los TÍTULOS operará el día 17 de julio de 2020.

Que en la “fecha de vencimiento” de los TÍTULOS la PROVINCIA se encuentra obligada a cancelar la suma de Dólares Estadounidenses doscientos setenta y tres millones veinte mil setecientos setenta y seis

con cuarenta y cinco centavos (USD 273.020.776,45), integrada por Dólares Estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos quince (USD 265.068.715) en concepto de capital y Dólares Estadounidenses siete millones novecientos cincuenta y dos mil sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (USD 7.952.061,45) en concepto de servicios de intereses.

Que tanto el Gobierno Nacional como la PROVINCIA se encuentran en proceso de renegociación de los títulos públicos emitidos en moneda extranjera y regidos por legislación extranjera.

Que dichos procesos constituyen una fuente transitoria de volatilidad financiera que dificulta la renegociación y el establecimiento de términos y condiciones de mediano y/o largo plazo que resulten satisfactorios a las PARTES.

Que en este contexto resulta conveniente para las PARTES prorrogar la “fecha de vencimiento” de los TÍTULOS.

Que el artículo 64 de la Ley Nº 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas.

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 13767, las PARTES acuerdan:

PRIMERA. Prorrogase hasta el día 17 de octubre de 2020, o hasta aquella fecha anterior que sea convenida por ambas PARTES, la “fecha de vencimiento” de los TÍTULOS.

SEGUNDA. En el período comprendido entre los días 17 de julio de 2020 y 17 de octubre de 2020, o hasta aquella fecha anterior que sea convenida por ambas PARTES, la PROVINCIA reconoce al FGS intereses aplicando una tasa de interés nominal anual del seis por ciento (T.N.A. 6%) o la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional propuesto por la PROVINCIA cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020, la que resulte menor, sobre la base de una convención de intereses 30/360, sobre la suma debida de Dólares Estadounidenses doscientos setenta y tres millones veinte mil setecientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos (USD 273.020.776,45) por la “fecha de vencimiento” de los TÍTULOS.

El 17 de octubre de 2020, o en aquella fecha anterior que sea convenida por ambas PARTES, la PROVINCIA transferirá o depositará a través de Caja de Valores S.A. en favor de los titulares, la suma debida por la “fecha de vencimiento” de los TÍTULOS con más el interés que aquí se determina.

TERCERA. El presente CONVENIO mantiene inalterados los derechos inherentes a los TÍTULOS en todas aquellas cuestiones que no resulten modificadas por el presente.

CUARTA. En caso de conflicto, las PARTES se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

QUINTA. Las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los _ días del mes de julio de 2020.